

CÓDIGO DE ETICA

Este documento describe las normas mínimas que deben cumplir los expositores, sus familias, invitados o empleados para la participación en todos los eventos y exposiciones que la Asociación organice y avale.

Los expositores, sus familias, invitados y empleados se comprometen a:

1. Cumplir a cabalidad este reglamento de exposiciones.
2. Estar puntual y cumplir con los horarios establecidos para las competencias.
3. No realizar desacatos contra las autoridades de la exposición, los jueces y los representantes de **AsoJersey**.
4. Dirigirse a las autoridades, funcionarios de AsoJersey y demás expositores con el mayor respeto y acatar cada una de las disposiciones que se tomen para la realización de este evento.
5. Abstenerse de realizar cualquier falsificación o adulteración de registros o brindar información inexacta sobre los animales que se presenten a la exposición.
6. No presionar a ningún funcionario o autoridad de AsoJersey para la realización de labores personales.
7. No ofrecer directa o indirectamente gratificaciones o dadas de ningún tipo a las autoridades de la exposición, los jueces y los representantes de AsoJersey
8. La máxima autoridad de pista será el Juez asignado.
9. Para todo efecto la prepista será el único ente regulador y de control, contando con un comisario de feria delegado previamente, quien podrá tomar la decisión de retirar algún animal por dolencia o imposibilidad física.
10. Presentar los ejemplares inscritos y que se encuentren en el recinto.

→ En caso de presentarse alguna enfermedad o situación que impida la presentación del animal en la pista, el asociado debe notificar previamente al veterinario oficial de la exposición designado por la asociación y quien es el único que podrá determinar si se presenta o no el animal a la competencia.

11. Abstenerse de realizar cualquier tipo de práctica que pueda ser considerado por las directivas de la exposición como maltrato a los animales, dentro o fuera de la pista

12. El llenado y balanceado de la ubre de las vacas solo se podrá realizar con el manejo de las horas de ordeño, se prohíbe expresamente el uso de cualquier otro tipo de sustancia dentro de la ubre (líquidos, gases o de cualquier otro tipo) que pretenda mejorar la apariencia o disimular los defectos en la ubre.

13. Las vacas que ocupen el primer y segundo puesto en cada competencia serán sometidas a diagnóstico ecográfico para validar el llenado de la ubre.

→ En el momento que el comité técnico de la feria así lo determine, se seleccionará una o más vacas al azar mediante sorteo con papeleta en presencia de los expositores o sus delegados para realizar ecografía de ubre.

→ En caso de encontrar por parte del profesional encargado de la ecografía evidencia de anomalías en la ubre será informado inmediatamente el comisario quien en primer lugar descalificará el animal impidiendo su participación en el campeonato y en segundo lugar presentará informe a la junta directiva para determinar las sanciones a que tenga lugar.

→ En caso de presentarse alguna descalificación por el punto anteriormente señalado, el animal siguiente en la competencia ocupará el puesto vacante para el respectivo campeonato.

14. Los expositores, sus familiares, invitados o empleados que incurran en una conducta considerada violatoria de estas disposiciones, o las consignadas en el reglamento de exposiciones, se harán merecedores de sanciones, que pueden ir desde una amonestación o la expulsión del recinto ferial impuesta por el comisario, hasta la pérdida de la calidad de socio, impuesta por la junta directiva.

15. Se prohíbe expresamente la administración de cualquier tipo de sustancia (líquida o gaseosa) mediante sonda orogástrica o aplicación intraruminal directa, que tenga como objetivo distender o dilatar el rumen buscando ampliar la capacidad.

→ Si por razones médicas el animal necesita algún tipo de intervención para problemas digestivos y requiere la aplicación de medicamentos por las vías anteriormente mencionadas, el propietario o su delegado deberá informar a las autoridades de la feria (Comisario, Director Técnico; Médico Veterinario, Comité técnico) sobre el procedimiento.

→ En caso de incurrir en actos de este tipo sin haber informado a las autoridades de la feria, el comisario no permitirá la entrada del animal a la competencia y notificará en su informe a la junta directiva para que determine las sanciones a que tenga lugar.

16. Los Expositores al firmar este documento se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir así mismo por parte de sus familiares, invitados o empleados.

El presente documento es de obligatorio cumplimiento y entra en vigencia a partir del 9 de julio de 2019, según aprobación de Junta directiva No. 286

NOMBRE DEL ASOCIADO: _____

FIRMA DE ACEPTACIÓN: _____

FECHA: _____